

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Marleny del Socorro Restrepo Mora.
Demandado.	Cooperativa Nacional de Transportadores – Coonatra y otros.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00028 00
Asunto.	Traslado de la objeción a la estimación juramentada de los perjuicios.

Se reconoce personería jurídica a las abogadas LINA MARÍA CORRALES AGUDELO con TP. 110.601 del C.S., de la J., para que represente en los términos de poder conferido a la demandada Coonatra.

Se reconoce personería a YOLIMA ANDREA AGUDELO AGUDELO con TP. 113.240 del C.S., de la J., para que representen como apoderada al demandado Víctor Orlando Torres Chaparro.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARÍA CATALINA FRANCO LONDOÑO para que represente como apoderada sustituta de la señora LINA MARCELA MARÍN JARAMILLO en los términos conferidos en la sustitución de poder.

Se requiere a cada una de las apoderadas mencionadas y al apoderado judicial de Compañía Mundial de Seguros para que manifiesten si los correos electrónicos informados en los respectivos memoriales, corresponden con los que tienen inscritos en el registro nacional de abogados.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*